



**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCION AFECTA N° - 13542 -
RANCAGUA, 118 DIC. 2012**

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.

VISTOS:

1. Ley N° 20.557 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
2. Ley N° 16.391 que Crea El Ministerio de Vivienda Y Urbanismo.
3. Decreto Ley 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Ley 19.880 que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. Decreto Supremo N°174 (V. y U.) que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda del año 2005.
7. Resolución Exenta N°7.774 del fecha 23 de noviembre de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que califica de "extrema relevancia el Proyecto Esperanza Norte de la comuna de Rancagua" y asigna 146 subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda.
8. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón
9. Ordinario N° 283 de fecha 13 de Noviembre de 2012 de la Secretaria Ejecutiva de Campamentos (s) Ana Claudia Amar Cádiz dirigido a don Wladimir Román Miquel Secretario Regional Ministerial de (V. y U.) y a Luis Padilla Palma Director Serviu (s) Región del L.G.B.O'Higgins, en el que se señalan que existe un monto autorizado de \$247.870.798 destinado para el mejoramiento del proyecto habitacional Loteo Esperanza Norte de la comuna de Rancagua.
10. Ordinario N° 4.358 de fecha 15 de noviembre de 2012 de Luis Padilla Palma Director (s) Serviu, dirigido a doña Ivonne Silva SEREMI (S) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en virtud del cual se solicita la ejecución de los convenios que allí se indican.
11. Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 14 de diciembre de 2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Rancagua.
- 12.D. S. N° 64, (V. y U.), de 12 de Diciembre de 2012, que nombra al suscrito, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto dar solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- Que, conforme lo establece la resolución exenta N° 7.774 de fecha 23 de Noviembre de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el proyecto "Villa Esperanza Norte" de la comuna de Rancagua reviste el carácter de extrema relevancia para esta Seremi, debido a que atenderá a 146 familias que habitan el campamento "Ribera del Río", ubicado en la comuna de Rancagua, el cual posee un alto índice de vulnerabilidad social, permitiendo la erradicación de gran parte del mismo.
- Que, el mejoramiento del proyecto Habitacional Esperanza Norte, comuna de Rancagua permitirá dar una mejor calidad de vida a las familias que serán erradicadas del campamento Ribera del Río trasladándolas a este nuevo conjunto habitacional.
- Que, con fecha 15 de noviembre el Director (S) de Serviu Luis Padilla mediante ordinario, solicitó a esta Seremi la celebración de convenios de transferencias de recursos con distintas municipalidades de la Región del L.G.B O'Higgins, entre los cuales se encuentra La Ilustre Municipalidad de Rancagua, por el monto que en dicho ordinario se indica.
- Que, con fecha 14 de diciembre de 2012 se celebró convenio de ejecución y transferencia de recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del L.G. B. O'Higgins y la I. Municipalidad de Rancagua. En dicho convenio se compromete el monto de \$247.870.798 por parte de esta Seremi para la ejecución de las obras.
- Que, esta Seremi ha tomado conocimiento de la existencia de la disponibilidad de dichos recursos por medio de ordinario N° 283 de fecha 13 de noviembre de 2012 de la Secretaria Ejecutiva de campamentos (s) Ana Claudia Amar Cádiz dirigido al Secretario Regional Ministerial Wladimir Román Miquel.
- Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes el Convenio Ejecución y Transferencia de Recursos, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Rancagua, con fecha 14 de diciembre del año 2012, cuyo texto se inserta a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 6° de la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría general de la República.



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
DE O´HIGGINS**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.

En Rancagua, a 14 de Diciembre de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **JORGE SILVA HERREROS**, chileno, Arquitecto, cedula nacional de identidad N°15.385.652-4, ambos domiciliados en calle Sargento José Bernardo Cuevas N°150, Comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, chileno, cédula de identidad N° 7.951.893-k, domiciliado en Plaza de Los Héroes N°445, Comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MINVU**, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, Programa de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de los campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Uno de los objetivos específicos del Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a nivel regional, consiste en conseguir la materialización de un proyecto habitacional de erradicación que permita dar solución de vivienda definitiva a las familias hábiles que actualmente habitan los campamentos de la región. Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, programar la inversión regional en dichas materias y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

A handwritten signature in black ink, followed by the initials "C.A." written below it.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: En la Comuna de Rancagua, existe uno de los campamentos históricos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, denominado "Ribera del Río", durante sus 27 años de existencia este campamento ha sido identificado como uno de los de mayor complejidad social y urbana de la región, se encuentra emplazado en 3,2 has. de terreno ocupado, con 108 hogares identificados en el Catastro Nacional de Campamentos del año 2011. Posee un alto grado de vulnerabilidad social de las familias que lo habitan, dentro de las cuales el 69% de ellas posee un puntaje en su FPS bajo los 8.500 puntos.

TERCERO: Para el fiel cumplimiento de los propósitos y proyectos del Programa Aldeas y Campamentos en la región, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha creado el proyecto "**Villa Esperanza Norte**", para viviendas definitivas, que acogerá a 146 familias del campamento Ribera del Río, ubicado en Calle Río Loco de la comuna de Rancagua. Debido a la gran cantidad de familias que este conjunto habitacional albergará se ha detectado la necesidad de Llevar a cabo un "**mejoramiento del proyecto habitacional Loteo Esperanza Norte de la comuna de Rancagua**", modificando las dimensiones de las viviendas, y agregando un tercer dormitorio a las viviendas de personas con discapacidad, así también surge la necesidad de modificar el loteo en el que se emplazará el proyecto incluyendo nuevas calles y vías permitiendo el acceso directo de las viviendas a estas. El mejoramiento del Proyecto consiste en la ejecución de las siguientes obras:

- Mejoramiento e incrementación de m² de la vivienda, y tercer dormitorio para viviendas de discapacitados.
- Mejoramiento e Incrementación de vías y calles interiores del Loteo.

Lo anterior incrementa el presupuesto original del proyecto, en consecuencia, el monto total requerido para la ejecución de las obras antes descritas es la cantidad de **\$247.870.798**. (doscientos cuarenta y siete millones ochocientos setenta mil setecientos noventa y ocho pesos).

CUARTO: Considerando que la ley de presupuesto del año 2012 fortaleció el presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estableciendo además la posibilidad de efectuar convenios de transferencias de recursos a Municipalidades para el programa de Aldeas y Campamentos, las partes vienen en celebrar el presente convenio de Ejecución y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto de mejoramiento del proyecto habitacional Loteo Esperanza Norte, obligándose la Secretaría Regional Ministerial Región del libertador General Bernardo O'Higgins a transferir la cantidad de **\$247.870.798** (doscientos cuarenta y siete millones ochocientos setenta mil setecientos noventa y ocho pesos), a la I. Municipalidad de Rancagua, quién se obliga a ejecutar las obras señaladas en la clausula TERCERA, destinando los recursos que le serán transferidos única y exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

QUINTO: Los recursos que por medio de este acto se comprometen serán transferidos por la SEREMI MINVU en una cuota, una vez que se haya tomado razón de la resolución que apruebe el presente convenio.

Dicho monto se imputará al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la ley de presupuesto para el año 2012.

SEXTO: La I. Municipalidad de Rancagua, se obliga a ejecutar las obras de qué trata el presente Convenio de acuerdo a las instrucciones que al efecto le proporciona la SEREMI MINVU dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la transferencia de la cantidad expresada en la cláusula tercera anterior.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Rancagua, mediante el presente instrumento se obliga además a:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente al **"MEJORAMIENTO EN EL PROYECTO HABITACIONAL LOTE O ESPERANZA NORTE, COMUNA DE RANCAGUA"**, objeto del presente convenio.
- b) Ejecutar las obras objeto del presente convenio dentro del plazo de 12 meses contados desde la transferencia de recursos por parte de la Seremi.
- c) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- d) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en el o los contratos que se celebren para el cumplimiento del presente convenio.
- e) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros si procede, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- f) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.
- g) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de seriedad de la oferta (si corresponde), boleta de fiel cumplimiento del contrato (si procede), acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción final. Las partes declaran que todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.
- h) Aceptar la contraparte técnica que para estos efectos determine la SEREMI MINVU.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI MINVU región del L.G.B. O'Higgins el comprobante de ingreso en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) **Rendir mensualmente** cuenta de los gastos del periodo, a la SEREMI MINVU región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, iniciando la primera de las rendiciones a más tardar los primeros 10 días del mes en que se efectúe la transferencia.
- c) La rendición de los gastos del período que efectúe la Municipalidad deberá ser efectuada a la SEREMI MINVU región del Libertador General Bernardo O'Higgins con copia a SERVIU de la misma región, a más tardar el quinto día

hábil siguiente del mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, acompañando toda la documentación autentica que dé cuenta de los respectivos gastos, según archivo Excel entregado por la SEREMI que se entiende formar parte del presente convenio. La rendición de cuentas estará sujeta a la visación de SERVIU región del Libertador General Bernardo O'Higgins Programa de Campamentos y Aldeas, quien tendrá también el carácter de contraparte técnico, velando por la correcta ejecución de las obras y el fiel cumplimiento del presente convenio.

- d) La rendición mensual de cuenta hecha a la SEREMI MINVU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins deberá venir acompañada de un informe de avance físico de las Obras a más tardar el quinto día hábil siguiente del mes que se informa, con copia a SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- e) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.
- f) En el caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

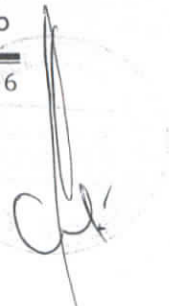
UNDÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la de ejecutar los recursos transferidos. La de rendir cuenta de ellos, y la de restituir los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

DUODÉCIMO: El presente convenio sólo podrá ser revocado, modificado o sus plazos prorrogados por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma ad-referéndum sujeto en cuanto a su validez al acto administrativo que o apruebe, en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Por medio de este acto las partes consienten en dar por nulo el convenio de transferencia de recursos celebrado por estas con fecha 14 de Noviembre de 2012, otorgándose el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se deben en relación a las obligaciones emanadas de dicho instrumento.

DÉCIMO QUINTO: La personería del Sr. **Jorge Silva Herreros** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, consta de D. S. N° 64, (V. y U.), de 12 de Diciembre de 2012, que lo nombra como Secretario




Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins y la personería del Sr. **Eduardo Soto Romero** como Alcalde de la I. Municipalidad de Rancagua, consta en acta de proclamación de alcalde electo de la comuna de Rancagua Rol N°2.965 de fecha 3 de diciembre de 2012.

Hay timbres y firmas de Don **Eduardo Soto Romero**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, y de don **Jorge Silva Herreros** Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. La presente resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


JORGE SILVA HERREROS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



V°B° ASESORÍA JURÍDICA

JSH/PPA/CGS/msbt

DISTRIBUCIÓN:

- CONTRALORIA REGIONAL.
- ARCHIVO SEREMI MINVU REGION DEL L.G.B.O'HIGGINS
- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN SEREMI MINVU, REGION DEL L.G.B.O'HIGGINS.
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI MINVU, REGION DEL L.G.B.O'HIGGINS
- EQUIPO DE DESARROLLO DE BARRIOS SEREMI MINVU, REGION DEL L.G.B.O'HIGGINS
- EQUIPO DE ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SERVIU REGION DEL L.G.B.O'HIGGINS.
- I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.

